

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, “**EXPORT GROUP GESCOPIYS, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. KARLA VALERIA GUILLÉN MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con experiencia en arrendamiento de equipo de fotocopiado, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 48,495 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo M. Morán Moguel, Notario número 47 del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes EGG060629SAA y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, bajo el folio número 350815, con fecha veintiséis de julio de dos mil seis.

- II.2 Que la C. Karla Valeria Guillén Martínez, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 48,495 de fecha 29 de junio de 2006, otorgada ante la fe Lic. Alfredo M. Morán Moguel, Notario número 47 del Distrito Federal. La C. Karla Valeria Guillén Martínez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que tiene como actividad preponderante la compra, venta, renta, distribución y comercio en general de toda clase de equipos, muebles y máquinas para copiado.
- II.5 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201501291091394.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Quintero Manzana 18 Lote 2, colonia Paraje San Juan, delegación Iztapalapa, código postal 09830, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" otorga en arrendamiento a "EL PRD" y este recibe en tal concepto, 1 (una) máquina copiadora que incluye funciones de impresora y escáner, cuyas características se encuentran debidamente relacionadas y descritas con su marca, modelo y número de serie en el documento identificado como **ANEXO "A"**, que firmado por las partes constituye parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El monto mensual de los servicios objeto del presente contrato es de \$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que en el costo pactado en la cláusula anterior quedan incluidos además del arrendamiento, los siguientes servicios: copiado sin límite, un técnico que asistirá una vez por semana, conectividad a PC o Red, toner ilimitado, revelador ilimitado, refacciones, copiadoras de soporte, capacitación de los equipos, 250 códigos de usuario en cada copiadora para mejor control, código por departamento con mínimos por cada código para controlar el copiado.

CUARTA.- La máquina fotocopiadora objeto de este contrato, quedará instalada en la Coordinación de Actividades Específicas, ubicada en Benjamín Franklin N° 84 2° Piso,



Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar mensualmente los servicios contratados, dentro de los diez días siguientes al mes vencido. Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

SÉPTIMA.- "EL PRD" avisará por escrito a "EL PRESTADOR", en caso de que sea necesario mover de lugar o trasladar el equipo a otro domicilio. Si el traslado del equipo se hace sin conocimiento de "EL PRESTADOR" y llegara a sufrir daños, la reparación será con cargo a "EL PRD".

OCTAVA.- Para el caso de que "EL PRD" sea objeto de embargo en sus bienes por cualquier autoridad jurisdiccional, se obliga a sacar en paz y a salvo el equipo propiedad de "EL PRESTADOR" e indemnizar a éste por los daños o perjuicios que le causen.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" se obliga a tener la máquina en buen estado de funcionamiento continuo dentro de las especificaciones y límites técnicos propios del equipo y será el único autorizado para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarias.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan como causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por la falta de servicio técnico en el equipo por 12 horas, a partir de haber recibido el reporte vía telefónica en las oficinas de "EL PRESTADOR".
- 2.- Por falta de suministro de los consumibles necesarios para el buen funcionamiento de la copiadora durante un lapso de 48 horas posteriores a su llamado y solicitud por escrito vía fax a la oficina de "EL PRESTADOR".
- 3.- Por no atender los reportes de servicio en un término de 48 horas después de haberle notificado a "EL PRESTADOR" por teléfono la descompostura del equipo y no acudir al mismo.
- 4.- Por presentar el equipo, reiteradas descomposturas que afecten las actividades ordinarias de "EL PRD".

DÉCIMAPRIMERA.- "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso de los servicios no realizados oportunamente, la cantidad equivalente al 30% que se calculará sobre el monto máximo de los servicios pagados en el mes inmediato anterior.

DÉCIMASEGUNDA.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMATERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, todos los días laborables del partido, así como en los eventos que realice aún y cuando éstos se desarrollen en días no laborables.

DÉCIMACUARTA.- "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los

servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMAQUINTA.- EL PRD podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **“EL PRESTADOR”** por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMASEXTA.- Cuando concurren razones de interés general, **“EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMASÉPTIMA.- **“EL PRD”** podrá solicitar el incremento del servicio acordado originalmente; para ello **“EL PRD”** notificará por escrito a **“EL PRESTADOR”**, el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMOACTAVA.- Todas las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

DÉCIMANOVENA.- **“EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR “EL PRD”

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR “ EL PRESTADOR”

KARLA VALERIA GUILLÉN MARTÍNEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
EXPORT GROUP GESCO PYS, S.A. DE C.V.

